



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263-2022-A/MPR

Rioja, 09 de agosto del 2022.

VISTO:

La Carta N° 035-2022-CONSORCIO EJECUTOR ATAHUALPA de fecha 19.07.2022; Informe N° 048-2022-MHZ/OLTP/GI/MPR de fecha 01.08.2022; Informe N° 0147-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 01.08.2022; Nota de Coordinación N° 521-2022-GM/MPR de fecha 02.08.2022; Informe N° 0338-2022-GI/MPR de fecha 01.08.2022; Informe Legal N° 527-2022-OAJ/MPR de fecha 03.08.2022; Informe N° 501-2022-GM/MPR de fecha 04.08.2022; Opinión Legal N° 035-2022-ALE/DAVF de fecha 08.08.2022; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 359-2022-A/MPR de fecha 08.08.2022, para emitir el acto resolutivo aprobando Liquidación de Ejecución de la IOARR denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS; EN EL (LA) CALLES: SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), SECTOR SANTA ROSA DE ENACE (01 ALCANTARILLA), SECTOR DEMOCRACIA (01 ALCANTARILLA), SECTOR CAPIRONAL (01 ALCANTARILLA), SECTOR NUEVA RIOJA (02 ALCANTARILLAS) Y BARRIO AMARINGO (01 ALCANTARILLA) DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N° 2525244, por un monto final de inversión de **S/. 461,105.44** (Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Ciento Cinco con 44/100 Soles).

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, mediante Contrato N° 026-2021-GAF/MPR de fecha 30.12.2021, la Municipalidad Provincial de Rioja celebra el Contrato con el CONSORCIO EJECUTOR ATAHUALPA, para la ejecución de la IOARR: "**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS; EN EL (LA) CALLES: SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), SECTOR SANTA ROSA DE ENACE (01 ALCANTARILLA), SECTOR DEMOCRACIA (01 ALCANTARILLA), SECTOR CAPIRONAL (01 ALCANTARILLA), SECTOR NUEVA RIOJA (02 ALCANTARILLAS) Y BARRIO AMARINGO (01 ALCANTARILLA) DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N° 2525244;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Informe N° 048-2022-MHZ/OLTP-GI/MPR de fecha 01.08.2022, la Asistente Técnico de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite el Informe Técnico sobre la Liquidación Financiera de Ejecución Contractual de Obra, en el cual concluye que la obra se concluyó dentro de los plazos establecidos por parte de la MPR, con un avance físico del 100%;

Que, con Informe N° 0147-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 01.08.2022, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, hace llegar a la Gerencia de Inversiones la Liquidación de Ejecución de ejecución de la IOARR denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS; EN EL (LA) CALLES: SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), SECTOR SANTA ROSA DE ENACE (01 ALCANTARILLA), SECTOR DEMOCRACIA (01 ALCANTARILLA), SECTOR CAPIRONAL (01 ALCANTARILLA), SECTOR NUEVA RIOJA (02 ALCANTARILLAS) Y BARRIO AMARINGO (01 ALCANTARILLA) DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2525244, mediante el cual concluye que, el costo final de la liquidación de ejecución de la IOARR, asciende a S/. 461,105.44 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCO CON 44/100 SOLES), un saldo a favor del CONSORCIO EJECUTOR ATAHUALPA por un monto ascendente a S/. 14,654.74, (CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 74/100 SOLES) por concepto de reajustes; igualmente indica un monto ascendente a S/. 45,786.15 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 15/100 SOLES) la misma que deberá ser devuelta una vez aprobada la liquidación de obra mediante Acto Resolutivo y a solicitud del proveedor, y un saldo a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, por un monto ascendente a S/. 11,410.64 (ONCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 64/100 SOLES) por concepto de partidas no ejecutadas;

Que, con Informe N° 0338-2022-GI/MPR de fecha 01.08.2022, la Gerencia de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal que por su intermedio se solicite opinión legal respecto a la aprobación de Liquidación de Ejecución de la IOARR denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS; EN EL (LA) CALLES: SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), SECTOR SANTA ROSA DE ENACE (01 ALCANTARILLA), SECTOR DEMOCRACIA (01 ALCANTARILLA), SECTOR CAPIRONAL (01 ALCANTARILLA), SECTOR NUEVA RIOJA (02 ALCANTARILLAS) Y BARRIO AMARINGO (01 ALCANTARILLA) DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2525244, por un monto final de inversión de S/. 461,105.44 (Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Ciento Cinco con 44/100 Soles). Como se detalla a continuación:

• Monto de valorizaciones pagadas	:	S/. 446,450.71
• Monto de reajuste de precios	:	S/. 14,654.74
• COSTO FINAL (1+2)	:	S/. 461,105.44

Que, mediante Nota de Coordinación N° 521-2022-GM/MPR de fecha 02.08.2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión del Informe Legal con respecto a la solicitud de aprobación de liquidación de la ejecución de la IOARR denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS; EN EL (LA) CALLES: SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), SECTOR SANTA ROSA DE ENACE (01 ALCANTARILLA), SECTOR DEMOCRACIA (01 ALCANTARILLA), SECTOR CAPIRONAL (01 ALCANTARILLA), SECTOR NUEVA RIOJA (02 ALCANTARILLAS) Y BARRIO AMARINGO (01 ALCANTARILLA) DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2525244, a fin de continuar con el trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, conforme el Anexo N° 01 –Definiciones –del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la liquidación de contrato es el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"; entonces, podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar el costo total del contrato de Ejecución de Obra N° 026-2021-GAF/MPR de fecha 30.12.2021 y el saldo económico de existir a favor del contratista;

Que, de conformidad con el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF –D.S. que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante, establece respecto a la liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente: **209.1.** "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias". **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, el Artículo 210° de la norma en comento, indica los efectos de la liquidación: "**Inciso 210.1.-** Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo", y el inciso **210.2.** "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente acto. Asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación del expediente de liquidación de ejecución contractual de la **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS; EN EL (LA) CALLES: SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), SECTOR SANTA ROSA DE ENACE (01 ALCANTARILLA), SECTOR DEMOCRACIA (01 ALCANTARILLA), SECTOR CAPIRONAL (01 ALCANTARILLA), SECTOR NUEVA RIOJA (02 ALCANTARILLAS) Y BARRIO AMARINGO (01 ALCANTARILLA) DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2525244;

Que, en el presente caso, contando con la opinión técnica de las áreas usuarias de la Municipalidad Provincial de Rioja y de analizarlos a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, se determina que es procedente aprobar la Liquidación de ejecución contractual de la IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS; EN EL (LA) CALLES: SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), SECTOR SANTA ROSA DE ENACE (01 ALCANTARILLA), SECTOR DEMOCRACIA (01 ALCANTARILLA), SECTOR CAPIRONAL (01 ALCANTARILLA), SECTOR NUEVA RIOJA (02 ALCANTARILLAS) Y BARRIO AMARINGO (01 ALCANTARILLA) DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2525244, a efectos de cumplir con los objetivos establecidos;

Que, mediante el Informe Legal N° 527-2022-OAJ/MPR de fecha 03.08.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE la aprobación de la Liquidación de la IOARR denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS; EN EL (LA) CALLES: SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), SECTOR SANTA ROSA DE ENACE (01 ALCANTARILLA), SECTOR DEMOCRACIA (01 ALCANTARILLA), SECTOR CAPIRONAL (01 ALCANTARILLA), SECTOR NUEVA RIOJA (02 ALCANTARILLAS) Y BARRIO AMARINGO (01 ALCANTARILLA) DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2525244, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 035-2022-ALE/DAVF de fecha 08.08.2022, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Rioja, recomienda que se apruebe la Liquidación de Contrato de Obra denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS; EN EL (LA) CALLES: SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), SECTOR SANTA ROSA DE ENACE (01 ALCANTARILLA), SECTOR DEMOCRACIA (01 ALCANTARILLA), SECTOR CAPIRONAL (01 ALCANTARILLA), SECTOR NUEVA RIOJA (02 ALCANTARILLAS) Y BARRIO AMARINGO (01 ALCANTARILLA) DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2525244, tal como se detalla:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

• Monto de valorizaciones pagadas	:	S/. 446,450.71
• Monto de reajuste de precios	:	S/. 14,654.74
• COSTO FINAL (1+2)	:	S/. 461,105.44

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 43°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la Liquidación de ejecución de la IOARR denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS; EN EL (LA) CALLES: SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), SECTOR SANTA ROSA DE ENACE (01 ALCANTARILLA), SECTOR DEMOCRACIA (01 ALCANTARILLA), SECTOR CAPIRONAL (01 ALCANTARILLA), SECTOR NUEVA RIOJA (02 ALCANTARILLAS) Y BARRIO AMARINGO (01 ALCANTARILLA) DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N° 2525244, por un total de S/. **S/. 461,105.44** (Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Ciento Cinco con 44/100 Soles).

ARTÍCULO 2°: RECONOCER, un saldo a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, un monto ascendente a S/. 11,410.64 (Once Mil Cuatrocientos Diez con 64/100 Soles), por concepto de partidas no ejecutadas.

ARTÍCULO 3°: RECONOCER, un saldo a favor del CONSORCIO EJECUTOR ATAHUALPA, un importe que asciende a S/. 14,654.74, (Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 74/100 Soles) por concepto de reajustes, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Artículo 195°).

ARTÍCULO 4°: DEVOLVER la retención de la Carta Fianza N° 0011-0891-9800002063-90 a favor de CONSORCIO EJECUTOR ATAHUALPA debidamente representada por Roxana Ortiz Huamán representante común por un monto que asciende a S/. 45,786.15 (Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Seis con 15/100 Soles), la misma que deberá ser devuelta una vez aprobada la liquidación de obra mediante acto resolutivo y a solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°: ENCARGAR, al responsable de Informática y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Social.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

St. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE